

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE,
CELEBRADO CON JOVELIT BRICEÑO.

R. EXT^o 1572 /

VALPARAÍSO, 12 JUN. 2012

VISTO: Ley 20.557 de Presupuesto General de la Nación para el año 2012, La Ley 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1955 de 2009 de esta Subsecretaría; Memorándum (D.Z.III-IV) N° 115/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, del Director Zonal de Pesca de la III-IV Regiones; la modificación de contrato que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de abril de 2009, la Subsecretaría de Pesca y Jovelit Briceño, celebraron convenio para el arriendo de un bien inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal de Pesca III-IV Regiones, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1955 de 2009, de esta Subsecretaría.

Que, con fecha 10 de mayo de 2012, las partes celebraron una modificación del contrato, a fin de cambiar el canon de arrendamiento establecido.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en calle Ossandón N° 890, Coquimbo, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1955 de 2009, de esta Subsecretaría, celebrado con Jovelit Briceño, Rut N° 8.268.251-1, y cuyo texto es del siguiente tenor:

"MODIFICACION DE CONTRATO ARRIENDO

En Valparaíso, a 10 de mayo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T. N° 60.719.000-3 representada por el Subsecretario de Pesca don **Pablo Galilea Carrillo**, R.U.T. N° 7.726.389-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **JOVELIT BRICEÑO**, R.U.T. N° 8.268.251-1, en adelante "la arrendataria", se celebra la siguiente modificación al contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, en atención a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes Generales.

La Subsecretaría de Pesca, celebró con Jovelit Briceño, un convenio contrato de arriendo por el inmueble ubicado en Avenida Ossandón N° 890, Coquimbo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009, de esta Subsecretaría.

En el individualizado convenio se estableció en la cláusula "QUINTA", que el canon de arriendo sería la suma de \$570.000.- (quinientos setenta mil pesos), reajustables según la variación anual experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Que de común acuerdo, las partes establecieron un nuevo canon de renta por lo que es necesario modificar el contrato de arriendo celebrado.

SEGUNDO: Modificación

Por el presente instrumento, las partes vienen expresamente en modificar el contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de abril de 2009, en los siguientes términos:

1.- Se modifica la cláusula QUINTA, en el sentido siguiente:

"Quinto: Renta

La renta mensual por el inmueble ascenderá a la suma equivalente a \$620.000 (seiscientos veinte mil pesos) mensuales que se pagará de una sola vez al término de la tramitación de la Resolución que apruebe la presente modificación y será reajustado anualmente.

Las partes dejan constancia que no existen prestaciones mutuas pendientes por concepto de rentas o intereses no pagados.

TERCERO: Integración y vigencia conjunta.

Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento se tendrá como parte integrante del contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de abril de 2009, cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009.

En lo no modificado por el presente instrumento, rige expresamente lo establecido y acordado en el contrato de arriendo celebrado entre las partes el 1 de abril de 2009, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009.

CUARTO: Personerías

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** consta del D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

QUINTO: Competencia Y Anexos.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes."

2.- Páguese a la arrendadora, la suma total ascendente a \$620.000.- (seis cientos veinte mil pesos), en la forma señalada en la modificación de contrato que por este acto se aprueba.

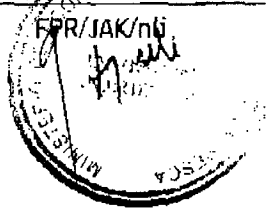
3.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtitulo 22, ítem 09, Asignación 002, del año 2012 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Remítase copia de la presente resolución y dos ejemplares de la modificación al proveedor, y copia de la presente resolución al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría de Pesca.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE,
CELEBRADO CON JOVELIT BRICEÑO.

R. EXT^o 1572 /

VALPARAÍSO, 12 JUN. 2012

VISTO: Ley 20.557 de Presupuesto General de la Nación para el año 2012, La Ley 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Ley N° 20.238 que norma sobre la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 1955 de 2009 de esta Subsecretaría; Memorándum (D.Z.III-IV) N° 115/2012 de fecha 15 de mayo de 2012, del Director Zonal de Pesca de la III-IV Regiones; la modificación de contrato que se adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de abril de 2009, la Subsecretaría de Pesca y Jovelit Briceño, celebraron convenio para el arriendo de un bien inmueble para el funcionamiento de la Dirección Zonal de Pesca III-IV Regiones, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1955 de 2009, de esta Subsecretaría.

Que, con fecha 10 de mayo de 2012, las partes celebraron una modificación del contrato, a fin de cambiar el canon de arrendamiento establecido.

Que en razón de lo anterior, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

RESUELVO:

1.- Apruébese la modificación del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en calle Ossandón N° 890, Coquimbo, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1955 de 2009, de esta Subsecretaría, celebrado con Jovelit Briceño, Rut N° 8.268.251-1, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CUARTO: Personerías

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** consta del D.S. Nº 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

QUINTO: Competencia Y Anexos.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes."

2.- Páguese a la arrendadora, la suma total ascendente a \$620.000.- (seis cientos veinte mil pesos), en la forma señalada en la modificación de contrato que por este acto se aprueba.

3.- Impútese el gasto que demande el presente contrato al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 002, del año 2012 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Remítase copia de la presente resolución y dos ejemplares de la modificación al proveedor, y copia de la presente resolución al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría de Pesca.

5.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PAOLO TREJO CARMONA
Jefe Departamento Administrativo

MODIFICACION DE CONTRATO ARRIENDO

En Valparaíso, a 10 de mayo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T. N° 60.719.000-3 representada por el Subsecretario de Pesca don **Pablo Galilea Carrillo**, R.U.T. N° 7.726.389-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **JOVELIT BRICEÑO**, R.U.T. N° 8.268.251-1, en adelante "la arrendataria", se celebra la siguiente modificación al contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, en atención a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes Generales.

La Subsecretaría de Pesca, celebró con Jovelit Briceño, un convenio contrato de arriendo por el inmueble ubicado en Avenida Ossandón N° 890, Coquimbo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009, de esta Subsecretaría.

En el individualizado convenio se estableció en la cláusula "QUINTA", que el canon de arriendo sería la suma de \$570.000.- (quinientos setenta mil pesos), reajustables según la variación anual experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Que de común acuerdo, las partes establecieron un nuevo canon de renta por lo que es necesario modificar el contrato de arriendo celebrado.

SEGUNDO: Modificación

Por el presente instrumento, las partes vienen expresamente en modificar el contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de abril de 2009, en los siguientes términos:

1.- Se modifica la cláusula QUINTA, en el sentido siguiente:

"Quinto: Renta

La renta mensual por el inmueble ascenderá a la suma equivalente a \$620.000 (seiscientos veinte mil pesos) mensuales que se pagará de una sola vez al término de la tramitación de la Resolución que apruebe la presente modificación y será reajustado anualmente.

Las partes dejan constancia que no existen prestaciones mutuas pendientes por concepto de rentas o intereses no pagados.

TERCERO: Integración y vigencia conjunta.

Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento se tendrá como parte integrante del contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de abril de 2009, cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009.

En lo no modificado por el presente instrumento, rige expresamente lo establecido y acordado en el contrato de arriendo celebrado entre las partes el 1 de abril de 2009, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009.

CUARTO: Personerías

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** consta del D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

QUINTO: Competencia Y Anexos.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.


JOVELIT BRICEÑO
Arrendadora.




PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

MODIFICACION DE CONTRATO ARRIENDO

En Valparaíso, a 10 de mayo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T. N° 60.719.000-3 representada por el Subsecretario de Pesca don **Pablo Galilea Carrillo**, R.U.T. N° 7.726.389-6, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, **JOVELIT BRICEÑO**, R.U.T. N° 8.268.251-1, en adelante "la arrendataria", se celebra la siguiente modificación al contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, en atención a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes Generales.

La Subsecretaría de Pesca, celebró con Jovelit Briceño, un convenio contrato de arriendo por el inmueble ubicado en Avenida Ossandón N° 890, Coquimbo, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009, de esta Subsecretaría.

En el individualizado convenio se estableció en la cláusula "QUINTA", que el canon de arriendo sería la suma de \$570.000 (quinientos setenta mil pesos), reajustables según la variación anual experimentada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Que de común acuerdo, las partes establecieron un nuevo canon de renta por lo que es necesario modificar el contrato de arriendo celebrado.

SEGUNDO: Modificación

Por el presente instrumento, las partes vienen expresamente en modificar el contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de abril de 2009, en los siguientes términos:

1.- Se modifica la cláusula QUINTA, en el sentido siguiente:

"Quinto: Renta

La renta mensual por el inmueble ascenderá a la suma equivalente a \$620.000 (seiscientos veinte mil pesos) mensuales que se pagará de una sola vez al término de la tramitación de la Resolución que apruebe la presente modificación y será reajustado anualmente.

Las partes dejan constancia que no existen prestaciones mutuas pendientes por concepto de rentas o intereses no pagadas.

TERCERO: Integración y vigencia conjunta.

Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento se tendrá como parte integrante del contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de abril de 2009, cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009.

En lo no modificado por el presente instrumento, rige expresamente lo establecido y acordado en el contrato de arriendo celebrado entre las partes el 1 de abril de 2009, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009.

CUARTO: Personerías

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** consta del D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

QUINTO: Competencia Y Anexos.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

JOVELIT BRICEÑO
Arrendadora.

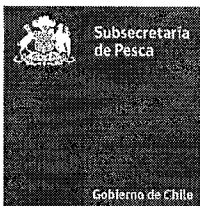
PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

17 de mayo del 2012

ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Solicito se proceda a la elaboración de Resolución que aprueba modificación de contrato de acuerdo a los siguientes datos:

Razón Social	Rut	Materia o Proyecto	Valor \$
Jovelit Briceño	8.268.251-1	Arriendo de oficina de Coquimbo	\$ 620.000.- mensual



MEMORANDUM (D.Z.III-IV) N° 115/2012

**DE : ANDRES HOYL SOTOMAYOR
DIRECTOR ZONAL DE PESCA III-IV REGIONES**

**A : JYCE TRONCOSSO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**

FECHA : 15 DE MAYO DE 2012.

Adjunto envío Modificación de Contrato de Arriendo a nombre de la Sra. Jovilet Briceño, por el inmueble ubicado en avenida Ossandón N° 890, Coquimbo, actual dirección de las dependencias de la Dirección Zonal de Pesca III - IV regiones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**ANDRES HOYL SOTOMAYOR
DIRECTOR ZONAL DE PESCA
III - IV REGIONES**

AHS/mty.

30 de abril del 2012

ELABORACIÓN DE CONTRATO

Solicito se proceda a la elaboración de contrato de acuerdo a los siguientes datos:

Razón Social	Rut	Materia o Proyecto	Valor \$
Jovelit Briceño	8.268.251-1	Arriendo de oficina de Coquimbo	(\$620.000.-, mensual)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE

BRICEÑO, JOVELIT

A

SUBSECRETARÍA DE PESCA

En Valparaíso, a 01 de Abril de 2009, comparecen, por la parte arrendadora, **JOVELIT BRICEÑO**, RUT: 8.268.251-1 en adelante "La Arrendadora" y, por la parte arrendataria, don Jorge Chocair Santibáñez CNI 4.180.961-2, Subsecretario de Pesca, representante para estos efectos de La Subsecretaría de Pesca, RUT 60.719.000-3 ambos domiciliados, en la calle Bellavista N° 168, piso 18 de la comuna de Valparaíso, de paso por ésta, en adelante "la arrendataria", quienes vienen en suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Inmueble: El Arrendador entrega en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta, en forma conjunta, el inmueble casa de dos pisos ubicada en Avda. Ossandón 890 (en adelante denominados indistintamente los "inmueble" o la "propiedad", o la "propiedad arrendada"), que la arrendataria destinará exclusivamente para funcionamiento de oficinas de la Subsecretaría de Pesca, para funciones inherentes a su labor.

SEGUNDO: Duración del contrato: El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 1 de Abril de 2009, sin perjuicio de la tramitación administrativa por parte de la arrendataria (Subsecretaría de Pesca) y tendrá una vigencia de TRES (3) años; periodo al cabo del cual se renovará tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con, a lo menos, noventa (90) días de anticipación al vencimiento del respectivo periodo anual, mediante aviso por carta certificada.

Con todo, la parte Arrendataria podrá poner término al contrato anticipadamente, de forma unilateral, dando aviso a la contraparte con un plazo de seis (6) meses y sin obligación de indemnización alguna por este hecho.

En el evento que la arrendataria no restituyere la propiedad en la fecha de término del arrendamiento, continuará obligada a pagar mensualmente el canon de arrendamiento convenido y los gastos señalados en la cláusula que antecede, hasta que efectúe la restitución total y efectiva del inmueble.

TERCERO: Garantía: Con el fin de garantizar todas las obligaciones que la arrendataria contrae en virtud del presente contrato, la Arrendataria entregará a El Arrendador, en forma conjunta con el pago de la primera renta de arrendamiento, la suma equivalente a \$ 570.000.- El Arrendador se obliga a restituirla esta garantía dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la devolución del inmueble, quedando autorizado para descontar de ellas el valor de los deterioros y perjuicios que se hayan ocasionado, y que sean de cargo de la Arrendataria; así como el valor de las cuentas pendientes de energía eléctrica, gas, agua u otros que sean de cargo de la arrendataria, los que se avaluarán de común acuerdo entre las partes

CUARTO: Otros pagos: La Arrendataria pagará con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua potable y gas durante la vigencia de este contrato. El atraso de dos (2) meses en cualquiera de los pagos indicados dará derecho a El Arrendador para demandar la suspensión de los servicios referidos.

570.000 x 12 meses → 2010.

Δ± IPC abril 2009 → dic 2009.

-0,34%

no hay reajust. porque el negativo

QUINTO: Renta: La renta mensual por el inmueble ascenderá a la suma equivalente a \$ 570.000 mensuales; renta que se pagará de una sola vez al término de la tramitación del acto administrativo por el total anual correspondiente a los meses restantes del año 2009; pago que deberá ser realizado mediante un Documento (Cheque) a nombre de **JOVELIT BRICEÑO**. En este último caso, a objeto de acreditar el pago e imputarlo al año calendario correspondiente, será obligación del Arrendador emitir recibo del pago respectivo.

Para efectos del pago de la renta de los años sucesivos esta tendrá el carácter anual y será cancelada en su totalidad a dentro del mes de enero del 2010, 2011 y 2012, en lo que respecta a los meses restantes hasta el vencimiento del contrato en abril del 2012, y será reajustada inicialmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes de abril de 2009 a diciembre de 2009; y luego la reajustabilidad será anual (enero-diciembre).

SEXTO: Pena moratoria: En caso de no pago oportuno del canon de arrendamiento o de cualquiera de los gastos, la suma a pagar por la arrendataria será reajustada de acuerdo a la variación que experimente el Índice de precios al Consumidor (IPC)

SEPTIMO: Obligaciones de la arrendataria: Queda prohibido a la Arrendataria efectuar cualquiera de las acciones que a continuación se indican: **Uno)** Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato o simplemente no pagarla o pagarla parcialmente. **Dos)** Destinar la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato. **Tres)** Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa y por escrito de El Arrendador. La cesión del arrendamiento o el subarrendamiento hará a la Arrendataria responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el Arrendador. **Cuatro)** No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación. **Cinco)** Atrasarse en el pago de alguno de los rubros indicados en la cláusula cuarta y cualquiera otra que sea de su cargo en la forma indicada en este contrato. **Seis)** Causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendadas.

OCTAVO: Mejoras o modificaciones al inmueble: El Arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar la arrendataria quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que El Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en los inmuebles deberá contar con la aprobación previa y por escrito de El Arrendador. No obstante lo anterior, en el caso de las mejoras que sean estrictamente necesarias para las funciones inherentes a la labor de la Subsecretaría de Pesca, se entenderán aceptadas por el Arrendador si éste nada señala por escrito, dentro de los diez días siguientes a que se le comunique vía carta certificada la intención de la Subsecretaría de Pesca, de efectuar las mejoras del caso.

NOVENO: Mantenimiento del inmueble: Será obligación de El Arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin para el cual ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las reparaciones locativas, que serán de cargo de la Arrendataria, sin necesidad de aprobación previa del Arrendador. Se entiende por reparaciones locativas aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioros o desperfectos que se producen por responsabilidad de la Arrendataria o de las personas por las cuales ésta responda. Especialmente, se considerarán reparaciones locativas las relativas a la mantención en perfecto estado de llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica.

La Arrendataria deberá, además, enviar oportunamente a El Arrendador el aviso de cobro de contribución del inmueble.

DÉCIMO: Daños: El Arrendador no responderá en manera alguna por hurtos o robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios,

inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, desperfectos en ascensores y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

UNDÉCIMO: Condiciones de entrega de los inmueble: La propiedad objeto de este contrato se entrega en perfecto estado de conservación y mantenimiento y la arrendataria se obliga a restituirlas en el mismo estado y en forma inmediata, una vez que termine este contrato, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega deberá hacerse mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de El Arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago, hasta el último día de ocupación del inmueble, de los gastos comunes o consumos de energía eléctrica, agua, gas y teléfono.

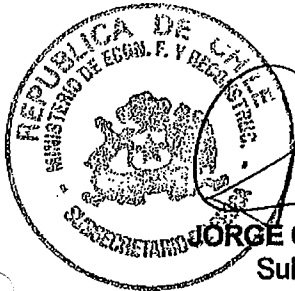
DECIMOSEGUNDO: Domicilio: Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOTERCERO: Modificaciones al contrato: El presente contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes, el que sólo valdrá si consta por escrito.

Personerías: La personería de don Jorge Chocair Santibañez para actuar en representación de la Subsecretaría de Pesca consta del Decreto Supremo N° 215 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,



JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ
Subsecretario de pesca
Arrendatario
Rut N° 4.180.961-2
Rut Subpesca N° 60.719.000-3


JOVELIT BRICEÑO
Arrendadora
Rut N° 8.268.251-1

GLB/jak/fcg

TERCERO: Integración y vigencia conjunta.

Las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento se tendrá como parte integrante del contrato de arriendo celebrado con fecha 1 de abril de 2009, cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009.

En lo no modificado por el presente instrumento, rige expresamente lo establecido y acordado en el contrato de arriendo celebrado entre las partes el 1 de abril de 2009, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1955 de fecha 3 de junio de 2009.

CUARTO: Personerías

La personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO** para representar a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA** consta del D.S. N° 119 de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

QUINTO: Competencia Y Anexos.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso, Chile.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.


JOVELIT BRICEÑO
Arrendadora.




PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

